



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 350 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Miércoles 25 de junio

Número 143

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, en autos de interdicto de recobrar la posesión, seguidos en este Juzgado, con el número 78 de 1969, a instancia de don Jesús Peña Lázaro, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de doña Lucía Peña Ortega, contra la Empresa Algesa, domiciliada en esta capital, y en representación de la misma, el representante legal, y contra doña María del Carmen Moliner y Pérez del Molino, asistida de su esposo don Manuel Villanueva Vadillo, por sí y como apoderada de los demás herederos de don Pascual Moliner Escudero, doña María de la Consolación Pérez del Molino, doña María Consolación, doña María de la Paz Moliner y Pérez del Molino, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos, por el Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de esta ciudad de Burgos, los presentes autos, de juicio de interdicto de recobrar

la posesión, seguidos en este Juzgado, entre partes; de una y como demandante, don Jesús Peña Lázaro, mayor de edad, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos de doña Lucía Peña Ortega, representados por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, y defendidos por el Letrado don Félix Echevarrieta Miguel; y de la otra y como demandada, la Empresa constructora Algesa, con domicilio en esta ciudad y contra doña María del Carmen Moliner y Pérez del Molino, asistida de su esposo don Manuel Villanueva Vadillo, por sí y como apoderada de los demás herederos de don Pascual Moliner Escudero, doña María de la Consolación, doña María de la Consolación Pérez del Molino y Pérez del Molino, D.ª María de la Consolación, doña María de la Paz Moliner y Pérez del Molino, representados estos últimos por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y defendidos por el Letrado don Fernando Dencausa, no personándose en los autos, la Entidad Constructora Algesa.

Fallo: Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por don Julián Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de don Jesús Peña Lázaro, que actúa por sí, y en beneficio de la Comunidad de los herederos de doña Lucía Peña Ortega, y en su consecuencia, reponiendo a los

actores en la posesión de lo que ha sido objeto de despojo, debo de condenar y condeno a los demandados a que repongan las cosas a su primitivo estado, a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que se fije una vez firme la sentencia y al pago de las costas, todo ello sin perjuicio de tercero y reservado a las partes el derecho que puedan tener a la propiedad o posesión definitiva.—Así por esta mi sentencia, definitivamente e juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ollas—Rubricado.—Fue publicado en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al representante legal de la empresa demandada "Constructora Algesa", domiciliada en esta capital, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Secretario Judicial, Damián Pascual.

3299.—576,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saabr: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Felisa Gil Extreño, don Pablo y doña Saturnina

Núñez Gil, de Roa de Duero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de las siguientes fincas embargadas en dicho procedimiento:

1. — Una viña, situada en término municipal de Roa de Duero, al pago de Valera, de 45,85 áreas, polígono 7, parcela 260, con 1200 palos, que linda norte, sur y este, herederos de Pedro Núñez, y oeste, regadera. Tasada en 31.500 pesetas.

2. — Una viña, en igual término, al pago de Carra-Olmedillo, de 54,60 áreas, polígono 33, parcela 154, con 900 palos, que linda al norte, Rafaela Benito; sur, Melitón Carrascal; este, Claudio Calvo, y oeste, herederos de Andrés Romera. Tasada en 28.500 pesetas.

3. — Una viña, en igual término, al pago de Fuentepelayo, de 32 áreas, polígono 35, parcela 7, con 1.200 palos, que linda al norte, camino; sur, Federico García; este, Josefa Casin, y oeste, Juan Esteban Cortés. Tasada en 36.000 pesetas.

4. — Una viña, en igual término, al pago de El Carril, de 28,40 áreas, polígono 30, parcela 204, con 800 palos, que linda al norte, herederos de Dionisio Aladro; sur, herederos de Gregorio Sanz; este, herederos de Pedro Núñez, y oeste, camino del Carril. Tasada en 16.000 pesetas.

5. — Una viña, en igual término, al pago de Fuentenogal, de 83,60 áreas. Polígono 31, parcela 84, con 700 palos; linda al norte, Rufino García; sur, herederos de Claudia Esteban; este, Federico García Cortés, y oeste, herederos de Luis Cristóbal y otros. Tasada en 37.000 pesetas.

6. — Una tierra, en igual término, al pago de Lambuena, de 48,20 áreas, polígono 26, parcela 254, que linda norte y este, camino; sur, Florencio Vizcarra, y oeste, Constantino Arranz. Tasada en 15.000 pesetas.

7. — Una tierra en igual término, al pago de Carasol, de 36,60 áreas, polígono 31, parcela 17, que linda al norte, Mariano Gil; sur y este, camino, y oeste, Juan Esteban. Tasada en 10.000 pesetas.

8. — Una tierra, en igual término, al pago de Manvirgo, de 54,60 áreas, polígono 33, parcela 154, que linda al norte, Rafaela Benito; sur, Melitón Carrascal; este, Claudio

Calvo, y oeste, herederos de Andrés Romera. Tasada en 11.000 pesetas.

9. — Una tierra, en igual término, al pago de Manvirgo, de 28,80 áreas; polígono 33, parcela 193, que linda norte, sur y este, camino, y oeste, José Casil. Tasada en 5.000 pesetas.

10. — Una tierra, en igual término, al pago de Manvirgo, de 25,80 áreas, polígono 33, parcela 265, que linda al norte, Juan Esteban y Marcelo Fernández; sur, Marcelo Fernández; este, camino de servidumbre, y oeste, herederos des Victorino Fernández. Tasada en 4.000 pesetas.

12. — Una tierra, en igual término, al pago de El Dujo, de 17,52 áreas, polígono 36, parcela 244, que linda al norte, Félix Catalina; sur, Luis Cristóbal; este, arroyo, y oeste, herederos de Félix Bayo. Tasada en 12.000 pesetas.

12. — Una tierra, en igual término, al pago de El Canto, de 4 hectáreas, 5 áreas y 37 centiáreas, polígono 36, parcela 245, que linda al norte, Lucio Margañón; sur, herederos de Félix Bayo; este, herederos de Francisco Barona, y oeste, Félix Catalina. Tasada en 25.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día 8 de agosto del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas, y que según certificado del Registro de la Propiedad de Roa, no se hallan inscritas en el mismo, por lo que no están afectados con cargas ni gravámenes.

Dado en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

3300.—732,00

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia dictada en el día de hoy el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, don Rómulo Martí Gutiérrez, en los au-

tos de juicio de desahucio de local de negocio, promovidos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Leopoldo Grafulla Cavau, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Alfareros 5, contra don Amador Fernández Padilla, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, Fray Esteban de la Villa, 3, piso 3.º, sobre desahucio por falta de pago de la renta del local de la planta baja izquierda de la casa número 4 de la calle Fray Esteban de la Villa, se ha señalado para la celebración del juicio el día 11 de julio próximo, a las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y a medio del presente se cita a dicho demandado para que concurra dicho día y hora a la celebración del mismo asistido de Letrado, con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el desahucio de referido local y ello por falta de pago de las rentas de los meses de abril y mayo del año en curso a razón de seis mil pesetas mensuales.

Y al efecto, y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula de notificación y citación, en Burgos, a 16 de junio de 1969. — El Secretario, V. Hernández. 3277.—257,00

D. Vicente Hernando García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición número 65 de 1969, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen copiadas literalmente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Habiendo visto y oído el Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de

Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios S.A., defendida por el Letrado don José María García Moreno, contra don César Gallo Barriuso, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Aranda de Duero, calle San Lázaro 25, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de dieciocho mil trescientas ochenta y siete pesetas, y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios S. A., contra don César Gallo Barriuso, debo de condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de dieciocho mil trescientas ochenta y siete pesetas, más el interés legal de esta suma desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas judiciales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí. Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido el presente en Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Vicente Hernando García.

3278.—270,00

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 51 de 1969, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por estafa, contra José Luis Pérez Paniagua, se ha practicado la siguiente tasación de costas la cual arroja un total de 2.744 pesetas.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, al condenado José Luis Pérez Paniagua, expido la presente en Burgos, a 16 de junio de 1969. El Secretario, V. Hernando.

D. Vicente Hernando García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos, Doy fe: Que en juicio de faltas 196 de 1969, seguido por hurto, contra Manuel Cuña González, se ha practicado la siguiente tasación de costas, la cual arroja un total de 5.486 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado a Manuel Cuña González, que se encuentra en ignorado paradero y de requerimiento de pago si no la impugnara en el término de tres días, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 17 de junio de 1969.—El Secretario, Vicente Hernando.

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de quiebra necesaria de Eduardo Rubio González, mayor de edad, industrial y vecino de Briviesca, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, a nombre de Bonifacio Luis Bárcena Sáez, representado por el Procurador don Carlos PARRA Mallaina, y a petición de los síndicos de la quiebra, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, el bien siguiente, como de la propiedad del quebrado en cuanto a la mitad indivisa y habiendo prestado su autorización para la venta el titular de la otra mitad, don Angel Rubio González:

Inmueble sito en la villa de Pancorbo (Burgos)

1. — Finca urbana, en el municipio de Pancorbo, al sitio de la carretera vieja de Madrid a Irún, sin número conocido, de dieciocho áreas o mil ochocientos metros cuadrados. Consta de una parte de terreno sin edificar y seis edificaciones que se describen así: Gallinero A.—Consta de una sola planta. Tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados. Está situado al suroeste del solar y linda

por todos los vientos con terreno no edificado de la misma finca. Gallinero B).—Consta de una sola planta. Tiene una superficie de ciento diez metros cincuenta decímetros cuadrados. Está situado al noroeste del solar y linda por todos los vientos con terreno no edificado de la misma finca. Gallinero y matadero de aves C.—Destinado a matadero de aves y gallinero. Consta de dos plantas, baja y alta. Tiene una superficie de ochenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados. Está situado al norte de la finca. Linda por el norte, con camino; por el sur, terreno no edificado de la misma finca; este, carretera vieja de Madrid a Irún; oeste, camino. Gallinero D.—Consta de dos plantas. Tiene una superficie de ciento treinta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. Está situado al noroeste de la total finca, y linda norte, gallinero; oeste, sur, de José Busto Valderrama; este, terreno no edificado de la misma finca, y oeste, camino. Gallinero E.—Consta de dos plantas baja y alta. Tiene una superficie de ciento veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados. Está situado hacia la mitad del lindero oeste, linda norte, gallinero F y parte no edificada de la misma finca; sur, gallinero D; este, terreno no edificado de la misma finca, y oeste, camino. Gallinero F.—Consta de dos plantas, baja y alta. Tiene una superficie de treinta y nueve metros cuadrados. Situado al noroeste de la total finca. Linda al norte, terreno no edificado de la misma finca; sur, gallinero E; este, terreno no edificado de la misma finca, y oeste, camino. La parte no edificada de la finca tiene una superficie de mil setenta y siete metros cuadrados y la parte edificada setecientos veintidós metros setenta decímetros cuadrados. Los linderos de la finca en su totalidad (son los expresados en la descripción del solar) son: derecha entrando, al norte, camino; izquierda, al sur, finca de don José Busto Valderrama; frente, al este, carretera vieja de Madrid a Irún, y espalda, al oeste, camino.

Dicha finca se encuentra inscrita al folio 42 del tomo 997, del archivo, libro 86 del Ayuntamiento de Pancorbo, finca número 7360, inscripción cuarta.

Para el remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juz-

gado, se ha señalado las doce horas del día treinta de julio próximo, previniéndose a los licitadores:

1.ª — La finca objeto de venta y descrita anteriormente ha sido valorada, en su totalidad, en la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesetas, la cual servirá de tipo para su venta.

2.ª — Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán, previamente, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

4.ª — El título de propiedad estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar en la subasta, en los términos fijados por el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª — Podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.ª — Todos los gastos y costas que se causen con motivo de la transmisión serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 18 de junio de 1969. — El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario, (ilegible).

3303.—803,00

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que por haberlo acordado así el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro, y su partido, en la carta-orden 323 de 1969, dimanante de las diligencias preparatorias 93 de 1967, por imprudencia, se hace saber a Antonio García Torrejón, de 30 años de edad, casado, natural de Sanlúcar de Barrameda, y vecino de Bruselas (Bélgica), mecánico, se ignoran más circunstancias, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, con fecha 13 de mayo de 1969,

consta la parte dispositiva que copiada literalmente dice así: Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Antonio García Torrejón, del delito de que ha sido acusado en la presente causa, declarando de oficio las costas de la causa por razón de tal delito; debo condenar y condeno a dicho inculpado Antonio García Torrejón, como autor responsable de una falta de simple imprudencia, sin infracción de reglamentos del artículo 586, párrafo primero y número tercero del Código Penal, a las penas de 500 pesetas de multa y privación por un mes del permiso de conducir, a que pague al perjudicado Narciso Pineda Sabando, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 70.000 pesetas por daños corporales, respondiendo de esta indemnización la Asociación Española de Aseguradores de Automóviles Ofesauto, y el inculpado deberá indemnizar por daños materiales al mismo perjudicado con la suma de 6.500 pesetas y al pago de las costas de la causa por razón de la falta aludida. Declaro la insolvencia de dicho inculpado, aprobando, a tal efecto, por sus propios fundamentos, el auto dictado por el Instructor y bastante la fianza constituida por Ofesauto en la pieza correspondiente. — Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 18 de junio de 1969. El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

3281.—333,00

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Inducosa, Industrias de la Construcción S. A., José María Escuzá, 11, Bilbao.

Importe de la fianza: pesetas 32.909,80.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: C. C. 6318. Tramo el Berrón-Bercedo, p. k. 33,700. Mejora local. Limpieza de desprendimientos.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos—Sucursal de Vizcaya.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

3256.—210,00

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 31 de mayo de 1969, el Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, me comunica lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 2-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Carrascal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se co-

menzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, situándose el piquete número 1 en coincidencia con el mojón número 3 del I. G. C., denominado «Peña Ruana», común de los términos municipales de Hontoria de Valdearados y Quemada. En colindancia con los términos de Quemada y Baños de Valdearados se siguió un cortafuegos que circunda el monte por sus linderos norte y oeste. Se apearon los enclavados designados con las letras A, B y C, con un total de 10,33 Has. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase, y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia, y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, presentaron reclamaciones don Arturo Ruiz Peñalba, don Tomás Pérez Morales, doña Teodora Arauzo Ruiz y doña Evelia Esteban Arauzo.

Resultando: Que a consecuencia de las citadas reclamaciones se acordó pasar a segunda fase las líneas del perímetro exterior, comprendidas entre los piquetes 76 al 77 y 105 al 107 afectados por aquéllos, publicándose en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio y tramitándose las debidas notificaciones a la Entidad titular del monte y a los reclamantes. Los documentos presentados en el plazo hábil fueron remitidos a la Abogacía del Estado, que emitió su preceptivo informe.

Resultando: Que en la fecha anunciada se dio comienzo al apeo

de la segunda fase, levantándose la línea reclamada por don Arturo Ruiz Peñalba y determinada por los piquetes 76, A, B, C y 77, y la reclamada por don Constantino Aguilera Martínez, en representación de doña Teodora Arauzo Ruiz y por don Pío Esteban Arauzo, en representación de doña Evelia Esteban Arauzo, y determinadas por las líneas 106, D, E, 108. Se levantó la correspondiente acta en la que el Ingeniero Operador hizo constar la existencia de pinos resinados a favor del Ayuntamiento durante más de 30 años, dentro de las zonas reclamadas.

Resultando: Que el Ingeniero Operador propuso en su informe la aprobación del deslinde de acuerdo con las líneas perimetrales del monte levantadas en la primera fase.

Resultando: Que en el periodo de vista de la segunda fase, al que se dio la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone la aprobación del deslinde, de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que las líneas perimetrales del monte, que no fueron reclamadas ni en el apeo ni en el periodo de vista de la primera fase, adquirieron carácter definitivo, a efectos de declaración del estado posesorio; y que, en cuanto a las líneas protestadas en el apeo de la segunda fase, no fueron objeto de reclamación durante el periodo de vista de la segunda fase, lo que hace suponer la con-

formidad de todos los interesados.

Considerando: Que el empujamiento de cada uno de los piquetes que determinan las masivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo, y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 2-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Carrascal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 2-A.

Nombre del monte: «El Carrascal».

Pertenencia: Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados.

Término municipal: Hontoria de Valdearados.

Límites:

Norte.—Con monte de vecinos de Baños de Valdearados, sito en su término municipal, separado por un cortafuegos del piquete 17 al 32.

Este.—Con fincas de particulares de vecinos de Hontoria de Valdearados, cuya relación de colindantes empieza en Pedro Romo y termina en Francisco María, a labor, piña, viñedo, etcétera, del piquete 32 al 100.

Sur.—Con fincas de particulares, cuya relación de colindantes empieza en Mariano Monzón y Eleuterio Martínez, y acaban en labradíos de Basilides Ruiz y otros a labor, viñedo, etcétera, del piquete 100 al 139, siendo lindero el camino de los Suertes, del piquete 115 al 122.

Oeste.—Con fincas de particulares y monte de vecinos de Quemada, de los que separa el cortafuegos hecho en el monte que corre a lo largo de toda esta linde, del piquete 139 al 17.

Cabidas:

Total: 266,4500 Has.

Enclavada: 10,3300 Has.

Pública: 255,6200 Has.

Especies: P. Pinaster Sol y algún pie de Juniperus thurifera (Sabi-na) y Q. ilex.

Servidumbres: Cañada merina que cruza el monte, entrando entre los piquetes 24 y 25 y saliendo entre los piquetes 26 y 37.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados.

Enclavado A.—Poseído por Tomás Sanz y otros, dedicado a pinar, viñedo, labor, etcétera, con dos canales. Cabida: 2,75 Has.

Enclavado B.—Poseído por Angela Aguilera y otros, dedicado a piña, viñedo, labor, etcétera. Cabida: 6,98 Has.

Enclavado C.—Poseído por Nicéforo Herrera y otros, dedicado a pinar, baldío, etcétera. Cabida: 1,10 hectáreas.

4.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad con los datos del deslinde.

5.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda a redactar el proyecto de amojonamiento del monte.

Lo que, de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 20 de mayo de 1969, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados, a través del Ayuntamiento donde residan, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de Obligado Cumplimiento

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las actividades de Lanás, Géneros de Punto y Boinas, y

Resultando: Que autorizada debidamente la iniciación de deliberaciones y comunicadas a esta Delegación, la Comisión deliberante respectiva, efectuó reunión el día 14 de febrero, con resultado infructuoso, por lo que se nombró representante del Ministerio de Trabajo, efectuándose nueva reunión bajo la presidencia indicada, el día 27 de abril, terminando con la ruptura definitiva de las negociaciones.

Resultando: Que por la Organización Sindical se remitió a esta Delegación el expediente con las actuaciones practicadas y Actas de las reuniones, por si se estimaba procedente dictar Normas de Obligado Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958.

Resultando: Que en el presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables.

Considerando: Que es competencia de esta Delegación para resolver de acuerdo con lo determinado en el artículo 10 de la Ley de 24-4-58 y 16 de su Reglamento de 16 de julio siguiente.

Considerando: Que al no existir conformidad de las partes, se hace preciso examinar las circunstancias que pueden justificar una norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue aprobado el Convenio anterior en 18 de diciembre de 1967, han variado los supuestos del mismo, lo que hace necesario un reajuste retributivo, de conformidad con el Decreto-Ley 10/68 de 16 de agosto pasado y con el límite establecido en el mismo.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Dictar la siguiente Norma de obligado cumplimiento para las Actividades de Lanás. Géneros de Punto y Boinas:

1.º—Las retribuciones establecidas en el Convenio de 18 de

diciembre de 1967 y actualizadas a la fecha de iniciación de las presentes deliberaciones se elevan el 5,90 por 100 en su cuantía.

2.º—Queda subsistente en toda la restante normativa, el Convenio de 18 de diciembre de 1967 y el ordenamiento legal aplicable.

3.º—La presente Norma sin plazo determinado, tiene vigencia desde primero de enero de 1969.

Burgos, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Jefatura Provincial de Carreteras

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la Plantilla de esta Jefatura, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número 110, de fecha 8 de mayo de 1969 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 95, de 26 de abril de 1969, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Camineros del Estado, se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Relación de aspirantes admitidos

Don Eulogio García Diego Pereda.

Don Teodoro Llorente López.

Don José Hernando Gallardo.

Don Manuel de la Herra Arce.

Don Marcelino Aguinaga Martínez, Don Cecilio Cob Gómez.

Don Félix Rodríguez Rodríguez.

Don Rufino Rodríguez Bacierno.

Don Julián Ibáñez Ruiz.
Don Melchor Sainz Blanco.
Don Mariano Salas Medel.

Don Honorio Martínez de la Peña.

Don Abel Cuasante Fernández.

Don Teófilo Delgado Contreras.

D. Fermín Carrasco Ubierna.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, c/ Avenida del Cid Campeador, número 54 el día 15 de julio de 1969, a las cinco de la tarde.

Burgos, 16 de julio de 1969.
El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de Santa Cruz del Valle Urbión, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que los interesados en dicha Comunidad, vienen utilizando por derivación del río Urbión, destinándose las aguas para riego de fincas integradas en la Comunidad, así como para accionamiento de un molino propiedad de la misma y de una fábrica de aserrar madera y también para usos de lavaderos y abrevaderos. Las tomas del río Urbión son diversas y todos los aprovechamientos se hallan en el término municipal de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).

Acompaña como justificación de su derecho un Acta de Notariedad autorizada por don Julián Sastre Martín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 30 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto

el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28, Zaragoza-Zaragoza, 22 de abril de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3288.—239,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Heinrich Rohles, como Director-Gerente de Plásticos Vitrificados Arlanzón S.A. (Plavisa), se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de su fábrica destinada a fabricación de depósitos y recipientes de plásticos, en calle 12 del Polígono Industrial de Villayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de junio de 1969.
El Alcalde, por delegación, (ilegible). 3161.—217,00

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1969, se anuncia concurso para la adquisición de un vehículo ligero con destino a paseos y jardines.

El tipo de licitación es de pesetas 191.100.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado

de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las 12 horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia y a la hora de las doce.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en la norma 6.^a-d) del pliego de condiciones en relación con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una garantía definitiva de acuerdo con los porcentajes señalados en la norma 8.^a del pliego de condiciones en relación con el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, número, piso, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, correspondiente al día de 196, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose, Burgos, fecha y firma.

Burgos, 14 de junio de 1969.
El Alcalde, por delegación, El Teniente de Alcalde, José María Francés. 248.—315,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 198 de la Ley de Régimen Local, en relación con el contenido de los artículos 9 de la Ley de Caza y 7 y 10 del Reglamento para su aplicación y los RR. DD. de 13 de junio de 1903 y 10 de junio de 1924, y contando con la autorización de los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas, así como del Distrito Forestal de la provincia, por lo que se refiere al monte de utilidad pública número 5 A, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ha acordado constituir en acotado de caza, todo el término municipal de su jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones que habrán de presentarse por escrito dentro de los quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tubilla del Lago, 9 de junio de 1969.—El Alcalde, Angel Fernández.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Puede formularse en forma durante el plazo de quince días la reclamación pertinente sobre la adición al Repartimiento del Arbitrio de Urbana para 1969 de este Ayuntamiento, la Sociedad o Representantes de Centrales Nucleares Norte P. B. Santa María de Garoña, que a tal fin está incluida como contribuyente en el Repartimiento de Urbana del Estado al número 18-17 para 1969, que se hace de oficio a la vista de su repartimiento; pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Valle de Tobalina, 11 de junio de 1969.—El Alcalde, Carlos A.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Por el Ayuntamiento de esta

localidad, en sesión celebrada al efecto, se ha adoptado el acuerdo de constituir en acotado de caza este término municipal excluidos los montes y lo de la Junta vecinal de Ocón de Villafranca, con una superficie aproximada de 1.000 hectáreas, acuerdo que se somete a información pública reglamentaria durante el plazo de 8 días hábiles, a fin de que cuantos se consideren afectados por el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Villafranca Montes de Oca, 15 de junio de 1969.—El Alcalde, Bautista Barrio.

Ayuntamiento de Frandovínez

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Frandovínez, 16 de junio de 1969.—El Alcalde, Antonio González.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Coto de caza

El domingo 6 de julio, con arreglo al pliego de condiciones del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta, a pliego cerrado, del aprovechamiento de la caza en el término municipal; 2.050

Has. Admisión de pliegos, hasta las 12 horas del mismo día 6. Apertura de los mismos, a las 12,15. Tipo, 30.000 pesetas anuales.

Barbadillo del Pez, 21 de junio de 1969.—El Alcalde, Eusebio García. 3309.—65,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, se verificará la subasta pública para el aprovechamiento de la caza de este término municipal en la tasación de 25.000 pesetas anuales y plazo de cinco años, o temporadas de caza.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las quince horas del veintiún día hábil en que se cumpla el plazo señalado, debiendo constituirse la fianza provisional del 5 por 100.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresno de Rodilla, 10 de junio de 1969.—El Alcalde, J. López. 3243.—154,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Francisco García Díez y Gloria Elena Lope, ha sido solicitado duplicado de la libreta ordinaria número 1.269 de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 30 días. 3225.—39,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta 600.230 de la Sucursal calle de Vitoria.

3246.—21,00